

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría 30 pesetas.

2.ª id. 25 id.

3.ª id. 20 id.

4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales.—15 pesetas.

Camarcas Oficiales de la provincia.—Año. . . 30 pesetas.

Particulares.—Año. . . 40 pesetas.

Semestre. . . 22 id.

Trimestre. . . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 30 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

DECRETO

Terminando el día 15 del corriente mes la vigencia de los Decretos de 15 y 31 de Julio y 13 de Agosto de 1931, dictados para regular el comercio de los trigos nacionales y estableciendo las tasas mínima y máxima de los mismos, y teniendo en cuenta que por Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 6 del presente se creó una Comisión encargada de informar al Gobierno sobre la regulación de aquel comercio para la cosecha actual, la cual, en su primera sesión, acordó por unanimidad, atendiendo a lo complejo de su cometido y a las dificultades para que en aquella fecha pudiera darse como terminado su trabajo, dictaminar previamente la procedencia de prorrogar la vigencia de las referidas disposiciones legales, hasta tanto que aquella Comisión emita el informe prevenido, y el Gobierno, en su vista, adopte las oportunas determinaciones sobre tan importante asunto.

En su virtud,

El Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio, decreta:

Artículo único. Se declara prorrogada la vigencia de los Decretos de 15 y 31 de Julio y 13 de Agosto de 1931, que regularon el comercio de los trigos nacionales y establecieron las tasas mínima y máxima de los mismos, hasta tanto que por el Gobierno se adopten las medidas que procedan.

Dado en Madrid a catorce de Julio de mil novecientos treinta y dos.—

Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, Marcelino Domingo y Sanjuán.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN CIRCULAR

Excms. Sres.: Vistas las duplicadas relaciones remitidas a este Ministerio de los servicios prestados por personal de la Guardia civil durante el mes de Julio último, con derecho al percibo de los devengos reconocidos por las disposiciones vigentes, y encontrándolas conformes, he tenido a bien aprobarlas y disponer que se reclamen las dietas y pluses que corresponda percibir al personal de referencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 12 de Julio de 1932.—P. D., C. Esplá.

Señores Gobernadores civiles de las provincias y Directores generales de la Guardia civil y Seguridad.

(Gaceta del día 15 de Julio).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 159

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia durina, en el término municipal de Herrera de Valdecañas, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 5 de Marzo de 1931.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 18 de Julio de 1932.

El Gobernador civil,
José Pache Alvarez

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 292

Jurado mixto del Trabajo rural de Palencia

Don Juan José Ortega Lamadrid, Secretario de la Agrupación administrativa de Jurados mixtos de Palencia y su provincia.

Certifico: Que en el libro de actas a mi cargo del Jurado mixto del Trabajo rural, hay una que copiada a la letra, dice así:

«Acta.—En la ciudad de Palencia a trece de Julio de mil novecientos treinta y dos. Bajo la presidencia de don Jesús Rebollar Rodríguez, asistido de mí el Secretario, se reunieron en el domicilio social de los Jurados mixtos, los Vocales del de Trabajo rural señores don Iluminado Montes, don Mariano Arconada, don Ramón Merino, don Miguel Brasa, don Felipe Arconada, don Agapio Martín, don Mariano Oñecha, don Julián Montes, don Lino Rodríguez, don Angel Pérez, don Secundino Rodríguez, don Abundio Bendito y don Gabriel Pardo, al objeto de constituir el Jurado mixto del Trabajo rural, para cuyo fin habían sido previa y oportunamente convocados. No concurren ni alegan excusa los Vocales obreros suplentes señores don Justo Atienza, don Julián Paredes, don Práxedes García, don José Ocaraz y don Pedro Miguel.

Declarado abierto el acto por el señor Presidente, se dió lectura por mí el Secretario a la Orden del Ministerio de Trabajo de 6 de Junio pasado, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 11 del citado mes, en la que se manda constituir el Jurado mixto de Trabajo rural, adscrito a la

primera Agrupación administrativa de Jurados de la provincia de Palencia, con los Vocales que en dicha Orden se citan.

Seguidamente se procede al nombramiento de cargos, siendo elegidos por unanimidad para Vicepresidente segundo, don Iluminado Montes; para Vicesecretario, don Lino Rodríguez; Tesorero, don Felipe Arconada y Contador, don Gabriel Pardo.

A continuación se nombró el Tribunal que ha de actuar en los juicios por despido, horas extraordinarias y demás asuntos de la competencia del Jurado, quedando integrado por unanimidad, en la forma siguiente: Vocales patronos, don Mariano Arconada y don Iluminado Montes; Vocales obreros, don Lino Rodríguez y don Abundio Bendito. Este mismo Tribunal actuará como Comisión de sanciones para la infracción a las bases de trabajo.

La Comisión inspectora, también por unanimidad quedó formada por don Ramón Merino y don Felipe Arconada, como patronos y don Secundino Rodríguez y don Angel Pérez, como obreros.

El señor Presidente tuvo por constituido el Jurado mixto del Trabajo rural, dirigiendo a los señores Vocales un saludo y exhortándoles a la concordia y armonía en todo momento y en cuantas cuestiones tengan que resolver, para de ese modo realizar labor eficaz y benéfica en el orden social.

Y como quiera que no fuese otro el objeto de la sesión, se dió por terminada la misma, mandando el señor Presidente que se extendiese la presente acta, que será leída en el próximo Pleno para su aprobación y la firma conmigo el Secretario, de

que certifico.—Jesús Rebollar.—Juan José Ortega.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original al que me remito y para que surta los efectos legales, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Palencia a catorce de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Juan José Ortega.—V.º B.º: El Presidente, Jesús Rebollar.

Jurado mixto del Trabajo de Harinería y Molinería de Palencia

Don Juan José Ortega Lamadrid, Secretario de la Agrupación Administrativa de Jurados mixtos de la provincia de Palencia.

Certifico: Que en el libro de actas a mi cargo, del Jurado mixto de Trabajo de Harinería y Molinería, hay una, que copiada a la letra, dice así:

Acta.—En la ciudad de Palencia a doce de Julio de mil novecientos treinta y dos, bajo la presidencia de don Jesús Rebollar Rodríguez, asistido de mí, el Secretario, se reunieron en el domicilio social de los Jurados mixtos los Vocales del de Harinería y Molinería, señores don Ramón Herrero Romo, Sr. Palmero, por Azcoitia (hermanos); por don Mariano Riquelme, don Domingo Riquelme; don Adolfo Sáinz de Miera, por S. A. «La Treinta»; don Julio García, don Emilio Díez, don Honorato Valiente y don Aurelio Pinto Ortega, al objeto de constituir el Jurado mixto de Trabajo de Harinería y Molinería, para lo que habían sido previa y oportunamente convocados. Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, de dieciséis de Junio último, publicada en la Gaceta de Madrid del veinte del propio mes, en la que se manda quede constituido el Jurado mixto de Harinería y Molinería, con los Vocales que en la misma se citan. No concurren a esta sesión ni alegan excusa de su falta de asistencia, los Vocales señores don Abilio Calderón Rojo, don Luis Calderón, don Desiderio Moro, don Dionisio de Hoyos, señores Sobrinos de P. Zurita, don Pedro Martín García, don Joaquín López, don Esteban García, don Florentino Bercianos, don Cayetano Guzón y don Cecilio Martín.

Seguidamente se procede al nombramiento de cargos, siendo elegidos por unanimidad, para Vicepresidente segundo don Ramón Herrero Romo, para Vicesecretario don Honorato Valiente, para Tesorero don Desiderio Moro y para Contador don Esteban García.

A continuación se nombró el Tribunal que ha de actuar en los Juicios por despido, horas extraordinarias y demás competencia del Jurado, quedando integrado por los señores don Desiderio Moro y el señor Palmero,

como representante de señores Azcoitia (hermanos), cuanto a Vocales de la clase patronal y por don Pedro Martín y don Joaquín López como Vocales de la representación obrera. La Comisión de Sanciones para las infracciones a las bases de trabajo, quedó constituida por don Adolfo Sáinz de Miera y don Mariano Riquelme, como patronos, y don Honorato Valiente y don Esteban García, como obreros. La Comisión Inspectora fué integrada por don Luis Calderón y don Emilio Díez, el primero como patrono y el segundo como obrero. Todas las Comisiones nombradas, lo fueron por unanimidad.

El señor Presidente tuvo por constituido el Jurado mixto de Trabajo de Harinería y Molinería de esta provincia, dirigiendo a los señores Vocales un saludo exhortándoles a que solucionen cuantos asuntos pu-

dieran presentarse, dentro de la mayor armonía, ya que estos organismos de trabajo tienen una alta misión conciliadora.

Y como no fuese otro el objeto de la sesión y ninguno de los señores Vocales pretendiese hacer uso de la palabra, el señor Presidente dió por terminada la misma, mandando que se extendiese la presente acta, que será leída en el Pleno próximo para su aprobación, y la firma conmigo, el Secretario, de que certifico.—Jesús Rebollar.—Juan José Ortega.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original, al que me remito, y para que surta los efectos legales, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, que sello y firmo en Palencia a trece de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Juan José Ortega.—V.º B.º: El Presidente, Jesús Rebollar.

Comité de información de precios

Para dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de Economía Nacional de fecha 8 de Noviembre de 1930, y a fin de que pueda servir de elemento de juicio para la regulación municipal de los artículos de consumo, se publican a continuación los precios medios de aquéllos que se producen en la provincia y que han regido en la primera quincena del presente mes.

Estado quincenal correspondiente al día de la fecha

ESPECIES	Artículos que se producen en la provincia	UNIDAD	Precio en origen	
			Pesetas	Cts
Cereales.....	Trigo	Q. m.	53	,
	Cebada	»	No se cotiza	
	Avena	»	»	
	Centeno	»	»	
	Harina	»	65	,
Salvados	Pan.	»	65	,
	Tercera.....	»	40	10
	Cuarta	»	30	80
	Hoja	»	28	97
	Menudo.....	»	25	85
Legumbres	Garbanzos. } Corrientes. }	»	No hay del país	
	Lentejas. }	»	»	
	Judías	»	»	
	Guisantes verdes.	Kilo.	»	45
	Yeros	»	No se cotizan	
Tubérculos.	Mueles.....	»	»	
	Patatas blancas.....	Q. m.	18	,
	Idem encarnadas.....	»	20	,
	Cebollas	El 100	2	,
	Cerezas	Kilo.	»	40
Hortalizas.....	Judías verdes.....	»	»	45
	Repollo murciano.	Docena	3	,
	Berzas	»	3	,
	Lechugas	»	»	50
	Zanahorias	Q. m.	»	»
Carnes	Rábanos	»	»	»
	De vaca	Kilo canal	3	,
	De terrera	»	3	40
	De lanar y cabrío.	»	2	80
	De cerda.....	»	No se cotiza.	
Carbón mineral....	Tocino fresco	»	»	
	Criado	Tonelada	75	,
	Cobbles.....	»	75	,
	Galleta.....	»	75	,
	Galletilla	»	72	,
	Granza	»	40	,
	Grancilla	»	No cotizan	
	Menudo.....	»	»	
	Leche.....	Hectólitro	60	,
	Huevos.....	El 100	18	,
	Vino tinto.....	Hectólitro	42	,

Palencia 15 de Julio de 1932.

El Gobernador,
José Puche Alvarez.

Tribunal provincial Contencioso-administrativo

Don Joaquín Marquina Tevar, Secretario del Tribunal contencioso-administrativo de esta provincia.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Secundino Paredes Pardo, como demandante, contra la Administración, se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo. Sentencia número cinco. Señores del Tribunal: don Enrique Fernández Alvarez, Presidente; don Tomás Alonso Rodríguez, Magistrado; don Sixto Solís Pérez, idem; don García Muñoz Jallón, Vocal; don Enrique Rodríguez García, idem. En Palencia a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y dos. Visto el pleito contencioso-administrativo que ante este Tribunal pende, promovido por don Secundino Paredes Pardo, vecino de esta Ciudad, sobre que se deje sin efecto los acuerdos del Ayuntamiento de esta Capital, por los que se le denegó el derecho de jubilación, siendo partes el don Secundino Paredes en su propio nombre y el señor Fiscal de lo Contencioso, en nombre de la Administración.

Resultando que el señor Paredes Pardo acudió al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, mediante escrito fecha tres de Noviembre último, solicitando su jubilación por encontrarse físicamente imposibilitado de continuar prestando los servicios de cobrador de puestos públicos, fijando la cuantía de la misma en las cuatro quintas partes del haber de dos mil cuarenta y una pesetas con sesenta y seis centimos, que ha disfrutado durante más de dos años.

Resultando que para justificar esta solicitud, acompañó tres títulos extendidos a su nombre, y autorizados con la firma del señor Alcalde, uno de fecha ocho de Julio de mil ochocientos noventa y cinco en el que se le nombra Agente urbano municipal, otro de nueve de Agosto de mil novecientos quince, nombrándole dependiente interino de consumos, y otro de veinticinco de Marzo de mil novecientos diez y nueve en el que se le nombraba interinamente cobrador de puestos públicos, en cuyos títulos no consta más que la fecha de posesión de los distintos cargos, pero no el cese de los mismos.

Resultando que cumpliendo el decreto de la Alcaldía, los Médicos titulares e Inspectores de Sanidad certificaron que el empleado Secundino Paredes se hallaba completamente inutilizado para efectuar cualquiera clase de servicios como consecuencia del reumatismo articular crónico que viene padeciendo.

Resultando que el Ayuntamiento en sesión de veintitrés de Diciembre

de mil novecientos treinta y uno, acordó desestimar la solicitud de jubilación, otorgando al solicitante en su lugar una indemnización, equivalente al haber que tiene señalado en presupuesto durante un año, acuerdo que tomó en armonía con el informe de la Comisión de Gobierno, basada ésta en que aunque los servicios prestados por don Secundino Paredes exceden de veinte años no han sido prestados consecutivamente, y en su mayoría lo hizo con carácter interino.

Resultando que contra tal acuerdo cuya notificación no consta, aunque el interesado manifiesta que tuvo lugar el doce de Enero, se interpuso recurso de reposición con fecha veinte del mismo, sin que sobre el mismo recayese resolución, por lo que con fecha veintidós de Febrero interpuso ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo, que formalizó con la correspondiente demanda en la que suplicaba se declarasen nulos aquellos acuerdos, y se le reconociese el derecho de jubilación en la forma y cuantía que determina el reglamento de Empleados y Subalternos del Ayuntamiento.

Resultando que emplazado el señor Fiscal para contestar la demanda, evacuó el traslado con la súplica de que se desestimase y confirmase el acuerdo recurrido.

Resultando que celebrada la vista pública el diez y nueve de Mayo, en ella las partes insistieron en sus pretensiones, y habiendo acordado para mejor proveer aportar una certificación del Ayuntamiento, comprensiva de los servicios prestados por el recurrente, y en ella figuran como efectivos, los comprendidos entre las fechas nueve de Agosto de mil novecientos quince, a primero de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, y como Guardia municipal desde mil ochocientos noventa y cinco a mil ochocientos noventa y nueve.

Visto siendo Ponente el señor Magistrado don Sixto Solís Pérez.

Vistos los preceptos de carácter general referentes a procedimiento y competencia, de la Ley de veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, y Reglamento para su ejecución y los del mismo carácter del Estatuto; los artículos ochenta, ochenta y uno, ochenta y tres, ochenta y seis, ochenta y siete del Reglamento de Empleados de este Ayuntamiento, aprobado en sesión de treinta de Mayo de mil novecientos diez y nueve, así como el aprobado en veintitrés de Octubre del año mil novecientos veintiocho.

Considerando que dados los términos en que se ha planteado este recurso, la cuestión a resolver es de si el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital de veintitrés de Diciembre del pasado año, en la que se denegó al recurrente el derecho de jubilación, está en contradicción con

las disposiciones reglamentarias y reguladoras de este beneficio.

Considerando que apoyándose el Ayuntamiento para no otorgar a don Secundino Paredes los haberes pasivos, en que sus servicios no fueron continuados, este fundamento por sí sólo no es suficiente para privarle de ellos, en primer término porque el Reglamento de veintiocho de Octubre de mil novecientos veinticinco no distingue, ni exige que los servicios se presten sin interrupción e igual acontece con el Reglamento de treinta de Mayo de mil novecientos diez y nueve, y si no distinguen esos Reglamentos que constituyen la verdadera Ley entre Ayuntamientos y Empleados, no se debe distinguir, y deben computarse todos los prestados; en segundo lugar, que este criterio del Ayuntamiento está en completa oposición con las disposiciones que de manera general regulan los haberes pasivos, exigiendo solamente un número determinado de servicios efectivos independientemente de la continuidad o discontinuidad con que se presten, además que de prosperar esa tesis y criterio tan restrictivo, se desvirtuaría el espíritu proteccionista que debe presidir en favor del trabajo o inutilidad en el mismo, y que efectivamente preside en todas las disposiciones modernas de esta naturaleza.

Considerando que corrobora esta doctrina los propios actos de la Corporación revelados con motivo de jubilaciones de otros empleados, pues hasta la simple lectura de la certificación que para mejor proveer se ha traído a los autos, para justificar que aquélla no solamente ha computado los servicios continuados, sino que también los ha hecho de los prestados a entidades distintas, que supone un criterio mucho más amplio que el seguido con el demandante, como hizo a don Mariano Lara, abonándole los servicios militares y los del Estado, a don Andrés Fernández los que prestó con carácter interino, carácter éste que alegaba la Comisión de Gobierno que tenían los del recurrente, para desestimar la petición, haciéndole de peor condición que a los demás.

Considerando que siendo ficticia la causa que el Ayuntamiento alegó, se hace preciso examinar si con tal acuerdo se vulneraron los derechos del demandante, infringiendo el Reglamento ya citado de treinta Mayo de mil novecientos diez y nueve, toda vez que esta disposición, de aplicación al caso actual, según dispone el artículo treinta y cinco del Reglamento de veintiocho de Octubre de mil novecientos veinticinco, exige en su artículo ochenta, como requisitos indispensables para adquirirlos, contar más de veinte años de servicios y hallarse físicamente imposibilitado de trabajar.

Considerando que de los elemen-

tos de juicio que obran en el recurso se justifica plenamente, que don Secundino Paredes tiene prestados servicios al Ayuntamiento, por un plazo mayor de veinte años, como consta en la certificación aportada para mejor proveer y en el reconocimiento que se hace en el informe que la Comisión de Gobierno emitió al Ayuntamiento y si esto es así, y los servicios no exceden de veinticinco años, es visto que aun cuando no en la cuantía que se reclaman, el Ayuntamiento lesionando los derechos pasivos legítimamente adquiridos por el recurrente le niega con el acuerdo impugnado la pensión de la mitad del haber que disfrutaba, que es la que le corresponde, a tenor de lo dispuesto en el artículo ochenta y uno, porque la incapacidad es tan notoria que el Ayuntamiento ya trataba de indemnizarla con una cantidad igual al haber que tenía señalado en presupuesto durante un año.

FALLAMOS.—Que debemos declarar y declaramos nulos, los acuerdos del Ayuntamiento, por los que se denegaron el derecho de jubilación a don Secundino Paredes Pardo, reconociéndosele el derecho a percibir anualmente en tal concepto, una cantidad igual a la mitad del mayor haber que haya disfrutado durante dos años.—Enrique F. Alvarez.—Tomás Alonso.—S. Solís.—Enrique Rodríguez.—G. Muñoz Jalón. (Rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en la audiencia pública de este día por el señor Magistrado Ponente don Sixto Solís Pérez, de que yo Secretario certifico en Palencia a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y dos.—José Cacho Castrillo. (Rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del artículo 2.º del Decreto del Presidente del Gobierno provisional de la República de ocho del pasado Mayo, expido la presente que firmo en Palencia, con el visto bueno del señor Presidente a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Marquina.—V.º B.º: El Presidente, Enrique Fernández Alvarez.

Núm. 294

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal Contencioso-administrativo de esta Ciudad.

Hago saber: Que por el Letrado don Juan José Ortega Lamadrid, en nombre y con poder de don Augusto de Prado Ortega, don Nemesio Ortega Aguado, don Gonzalo Ortega Mayor, don Francisco de Diego Aguado y don Jenaro Trancón Farto, vecinos de Villamartin de Campos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, cuya fecha no consta,

desestimando reclamación de los recurrentes contra el presupuesto municipal aprobado por el Ayuntamiento de dicho pueblo para el ejercicio actual de mil novecientos treinta y dos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley reguladora del ejercicio de esta jurisdicción, se publica en el BOLETIN OFICIAL el anuncio de su interposición para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Dado en Palencia a dieciseis de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Enrique Fernández Alvarez.—P. S. M.: El Secretario, Joaquín Marquina.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 297

Valladolid

Don Francisco Vélez y Vélez, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos seguidos por don Darío Sánchez Bolado y don Arturo Otero Muñoz, representados por el Procurador señor Stampa, contra don Aniceto Zalama como mandatario de don Julián Zalama del Castillo, representado por el Procurador señor Recio Ilera, y contra don Luis Sánchez Marcos y su esposa, sobre tercería, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid a once de Abril de mil novecientos treinta y dos. Vistos los presentes autos por el señor don Juan Serrada Hernández, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misina y su partido, promovidos por don Darío Sánchez Bolado y don Arturo Otero Muñoz, representados por el Procurador don José María Stampa y Ferrer y defendidos por el Letrado don Antonio Infante Ansa, contra don Aniceto Zalama como mandatario de don Julián Zalama del Castillo, representado por el Procurador don Lucio Recio Ilera y defendido por el Letrado don Mauro Miguel Romero, y contra don Luis Sánchez Marcos y doña María de las Mercedes Rodríguez Fernández, que no se han personado en autos, sobre tercería de dominio respecto a bienes embargados en juicio ejecutivo que el don Aniceto promovió contra los dos últimos y

Parte dispositiva.—FALLO: Primero: que estimando la demanda de tercería formulada contra don Aniceto Zalama, como mandatario de don Julián Zalama, en cuanto afecta al demandante don Arturo Otero Muñoz, debo declarar y declaro que las fincas descritas bajo las letras A), B), C), D) y E) del hecho primero del

escrito de demanda, pertenecen en pleno dominio y posesional expresado demandante, mandando que se levante el embargo de dichas fincas practicado a instancia del citado señor Zalama y absolviendo a don Arturo Otero Muñoz de la reconvencción contra él deducida en este juicio por el demandado; y segundo: que absolviendo del resto de la demanda al demandado y estimando la reconvencción en cuanto se contrae a don Dario Sánchez Bolado, debo declarar y declaro rescindido el contrato de compra-venta por él celebrado en concepto de comprador, con don Luis Sánchez Marcos en el de vendedor, contenido en escritura pública otorgada ante el Notario de esta capital don Luis Ruiz de Huidobro en diez de Mayo de mil novecientos veintinueve, y nulas las inscripciones que respecto de estas fincas se hayan hecho en el Registro de la Propiedad de Baltanás, contra las cuales fincas descritas bajo las letras A), B) y C) del hecho segundo de la demanda, proseguirá el procedimiento de apremio y todo sin hacer especial imposición de costas. Y notifíquese esta sentencia por la rebeldía de los demandados, don Luis Sánchez Marcos y doña María de las Mercedes Rodríguez Fernández, en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.—Juan Serrada (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo el presente en Valladolid a veinte de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vélez.

Frechilla

En los autos de tercería de dominio, promovidos ante este Juzgado de primera instancia de Frechilla, y de los que después se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.—En la villa de Frechilla a dos Julio de mil novecientos treinta y dos. Vistos por el señor don Félix Diez Conde, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por hallarse en uso de funciones especiales el titular, con el asesoramiento del Letrado don Francisco Argüello Blanco, los autos de tercería de dominio promovidos por don Severiano García Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Román de la Cuba, representado por el habilitado como Procurador, don Aurelio Cano Gutiérrez, con el asesoramiento del Letrado don Alberto Gómez Arroyo, contra don Gerardo Diez Barbán, mayor de edad, viudo, labrador y de

la propia vecindad, que el anterior, representado por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes, y defendido por el Letrado don César Gusano Rodríguez, y contra don Miguel García y García, mayor de edad, casado, y vecino de San Román de la Cuba, éste representado por los Estrados del Juzgado.

FALLO.—Que desestimando en todas sus partes la demanda de tercería de dominio, promovida por don Severiano García Pérez, contra don Gerardo Diez Barbán y don Miguel García García, debo de absolver y absuelvo de ella a los citados demandados, y en su virtud debo de ordenar y ordeno, el alzamiento de la suspensión acordada en el procedimiento de apremio, respecto de los bienes muebles objeto de esta tercería, con expresa imposición de las costas ocasionadas al actor. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, con el señor Aseor Letrado.—Félix Diez.—Francisco Argüello (rubricados).

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal en funciones de primera instancia que la suscribe, con el asesoramiento del Letrado don Francisco Argüello Blanco, hallándose celebrando Audiencia pública en el mismo día y acto seguido de su pronunciamiento, de que doy fe.—Ante mí: Benito Fernández (rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado, en situación de rebeldía, don Miguel García y García, se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Dado en Frechilla a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal en funciones de primera instancia, Félix Diez.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

Don Félix Diez Conde, Juez municipal de Frechilla, en funciones de primera instancia de la misma.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo promovidos por don Eladio Carnicero Herrero, contra don Víctor Ballesteros Alonso y don Basilio Borge Sangraor, sobre pago de tres mil cuarenta y seis pesetas, se saca a segunda, pública y judicial subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor, la cantidad de ochocientos cincuenta cántaros de vino, que se hallaba depositada en poder de los propios ejecutados, en la villa de Villada, y que fué tasada para los efectos de la subasta anunciada en tres mil ochocientos veinticinco pesetas, es decir, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el cántaro.

La subasta tendrá lugar el día treinta de Julio del corriente año, y

hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor por que sale a licitación, que lo es con la rebaja del veinticinco por ciento.

Dado en Frechilla a trece de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Félix Diez.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Pedraza de Campos

Don Bruno Revilla Vallejo, Alcalde de Pedraza de Campos.

Hago saber: Que aprobado por el Servicio del Catastro Agrícola provincial, los trabajos de evaluación de este término municipal, se ponen de manifiesto al público para conocimiento de los propietarios y entidades interesadas, así como del vecindario en general, que queda cerrado el periodo de reclamaciones contra el mismo hasta que se abra el servicio de Conservación y surta el Catastro parcelario sus efectos tributarios.

Pedraza de Campos 16 de Julio de 1932.—Bruno Revilla.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1932, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas transferencias.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan
Paredes de Nava.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del

vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Bahillo

Angel Rodríguez Lerones.

Acordado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablando el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Castil de Vela.
Páramo de Boedo.
San Román de la Cuba.
Perazancas.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan
Quintanilla de Onsoña—1931.
Villasila de Valdavia—1931.

ANUNCIOS PARTICULARES

HALLAZGO

de un perro mastín nuevo. Informarán: Avenida Modesto Lafuente, letra B, 3.º, izquierda. Palencia.

AVISO IMPORTANTE

La Administración de este BOLETIN OFICIAL ruega a los que remitan edictos y anuncios oficiales y particulares que sean a instancia de parte, para ser publicados en el mismo, designen persona en la Capital que responda del pago de los derechos de inserción.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación, dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Frechilla

Edicto

Don Ausencio Rodríguez García, Auxiliar Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Frechilla.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y años que se expresan, se ha dictado con fecha 12 de Julio de 1932 la providencia siguiente:

PROVIDENCIA: No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, los días y horas que a continuación se expresan y en los Juzgados municipales respectivos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la Casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Años de 1928 al 1930

RÚSTICA

Castromucho.—29 de Julio, a las diez

Máxima Pérez: Una tierra en Valles, N. Julián González, E. Orencio, S. Cesáreo Pérez Orejas y O. Pablo Santos, de 14 áreas 6 centiáreas, tasada en 93'73 pesetas.

Josefa Torío: Una tierra en el camino de los Carros, N. Isabel García, E. Matías Atienza, S. Restituto Blanco y O. término de Boada, de 24 áreas 53 centiáreas, en 140'67.

Desconocidos: Una tierra en Conejeras, N. Tomás Velasco, E. camino de Matabueyes, S. Prudenciana Miguel y O. Francisco Castrillo, de 70 áreas 53 centiáreas, en 54'53.

Otra en Tordemazo, N. camino de Abarca, E. Mariano Vega, S. y O. Francisco Castrillo, de 70 áreas 53 centiáreas, en 611'20.

Otra en las Quemadas, N. Donato Villarroel, E. Julián Díez, S. camino Becerril y O. Saturnino Herrero, de 64 áreas 9 centiáreas, en 366'80.

Otra en el mismo pago, N. Germán Andrés, E. Claudio Delgado, S. Lázaro Sánchez y O. Tomás Camazón, de 71 áreas 21 centiáreas, en 408'24.

Otra en Juan Fraile, N. término de

Fuentes E. Luciano Caballero, Sur Claudio Delgado y O. desconocidos, de 13 áreas 80 centiáreas, en 92.

Otra en el mismo pago, N. término de Fuentes, E. desconocidos, Sur Claudio Delgado y O. Deogracias Caballero, de 27 áreas 61 centiáreas, en 185'33.

Otra en el mismo pago, N. término de Fuentes, E. Deogracias Caballero, S. Lorenzo Caballero y Oeste Eugenio Liébana, de 13 áreas 80 centiáreas, en 92.

Otra en el mismo pago, N. término de Fuentes, E. Eugenio Liébana, S. Lorenzo Caballero y O. desconocido, de 27 áreas 61 centiáreas, en 185'33 pesetas.

Otra en el mismo pago, N. y Este término de Fuentes, S. Donato Gutiérrez y O. desconocidos, de 6 áreas 90 centiáreas, en 46.

Otra en el mismo pago, N. Timoteo López, E. desconocido, S. Donato Gutiérrez y O. desconocido, de 6 áreas 90 centiáreas, en 46.

Otra en el mismo pago, N. término de Fuentes, E. Timoteo López, S. Donato Gutiérrez y O. Claudio Delgado, de 34 áreas 51 centiáreas, en 231'33.

Otra en el mismo pago, N. y E. término de Fuentes, S. desconocido y O. Claudio Delgado, de 6 áreas 90 centiáreas, en 46.

Otra en el mismo pago, N. y O. arroyo, E. Segundo Díez, S. Petra Castañeda, de 41 áreas 41 centiáreas, en 193'20.

Otra en el mismo pago, N. y Este término de Fuentes, S. Claudio Delgado y O. Baldomero Vega, de 6 áreas 90 centiáreas, en 46.

Otra en el mismo pago, N. y Este término de Fuentes, S. María Santiago y O. Epifanio Díez, de 6 áreas 90 centiáreas, en 46.

Otra en el mismo pago, N. Epifanio Díez, E. María Santiago, S. Miguel Gutiérrez y O. Cayetano Segoviano, de 27 áreas 61 centiáreas, en 185'33 pesetas.

Otra en el mismo pago, N. Florencio Rodríguez, E. y S. arroyo, Oeste desconocido, de 41 áreas 41 centiáreas, en 277'33.

Otra tierra en Valles, N. término de Fuentes, E. y S. Julián González y O. Pablo Santos, de 3 áreas 51 centiáreas, en 553'33.

Otra tierra en la Herradura, N. herederos de Heliodoro Fernández, E. y S. Eufrosia Lobos y O. Epifanio Herrero, de 49 áreas 20 centiáreas, en 328.

Otra en los Carcabales, N. camino de Abarca a Capillas, E. Segundo Díez, S. Udarico Sánchez y O. Juan Andrés, de 70 áreas 28 centiáreas, en 468'53 pesetas.

Otra en el mismo pago, N. camino de Abarca, E. Luis Martín, S. Udarico Sánchez y O. Segundo Díez, de 70 áreas 28 centiáreas, en 468'53.

Otra en Ontanilla, N. Julián Díez, E. Mariano Santiago, S. Donato Vi-

llarroel y O. Anastasio Díez, de 63 áreas 56 centiáreas, en 491'47.

Otra en el mismo pago, N. camino Becerril, E. Julián Díez, S. Anastasio Díez y O. Claudio Delgado, de 84 áreas 75 centiáreas, en 655'53.

Otra en la Obrera, N. reguera, E. Francisco Vargas, S. Antonio Martín y O. Lucía Benito, de una hectárea, 45 áreas y 61 centiáreas, en 1.787'33.

Otra en el mismo pago, N. Francisco Velasco, E. Cristeto Gutiérrez, S. y O. Tomás Martín, de 35 áreas 54 centiáreas, en 436.

Otra en las Misas, N. Francisco Velasco, E. Claudio Delgado, Sur Mauricio Gregorio y O. Albino Díez, de una hectárea, 11 áreas y 70 centiáreas, en 401'53.

Otra en el mismo pago, N. Dámaso Velasco, E. y S. término de Baquerín y O. Dámaso Velasco, de 6 áreas 98 centiáreas, en 25'07.

Otra en Arroyo de los Besugos, N. y O. Dámaso Velasco, E. término de Baquerín y S. Félix Jubete, de 33 áreas 48 centiáreas, en 410'67.

Otra en el mismo pago, N. Ciriaco Lobos, E. y S. término de Baquerín y O. Dámaso Velasco, de 6 áreas 70 centiáreas, en 83'33.

Otra en el Lomo, N. Arroyo de los Prados, E. María de Cea, S. Vicente López y O. Emeteria Atienza, de 56 áreas 13 centiáreas, en 688'53.

Otra en Riachos, N. y O. Calixto Atienza, E. término de Baquerín y S. desconocidos, de 7 áreas 2 centiáreas, en 117'93.

Otra en el mismo pago, N. desconocidos, E. término de Baquerín y S. y O. Calixto Atienza, de 7 áreas 2 centiáreas, en 120.

Otra en Cespederá, N. y E. término de Baquerín, S. Jerónimo Cacharro y O. Dámaso Velasco, de 10 áreas 61 centiáreas, en 70'67.

Otra en Casilla Alta, N. Jerásimo Mazuela, E. Félix Jubete, S. Vicenta Mañueco y O. desconocidos, de 52 áreas 21 centiáreas, en 509'33.

Otra en el mismo pago, N. Apolinar Correas, E. desconocidos, S. Vicenta Mañueco y O. Emilo Orduña, de 65 áreas 26 centiáreas, en 1.193'33.

Otra en Doña Elena, N. Leonides Sánchez, E. camino de las Quintanas, S. Dámaso Velasco, y O. Esteban García, de 56 áreas 59 centiáreas, en 265'33.

Otra en Arroyo Junquillo, N. Leodegario Herrero, E. Donato Villarroel, S. José Caballero y O. Benito Atienza, de una hectárea, 5 áreas y 91 centiáreas, en 707'33.

Otra en el mismo pago, Norte y Este Claudio Delgado, S. Eusebia Junquera y O. Nila Andrés, de 56 áreas 49 centiáreas, en 376'53.

Otra en el mismo pago, N. Acisclo Terradillos, E. camino, S. Isidoro Venayas y O. Secundino Atienza, de 70 áreas 61 centiáreas, en 470'67.

Otra en Hoyo del Obispo, N. Rosa García, E. Francisco Castrillo, Sur

charca y O. Rosa García, de 28 áreas 53 centiáreas, en 29'47.

Otra en el mismo pago, N. y E. camino, S. y O. Esteban García, de 35 áreas 67 centiáreas, en 128'40.

Otra en Fausta, N. Antonio Matía, E. desconocido, S. Francisco Díez y O. Alberto, de 82 áreas 4 centiáreas, en 295'33.

Otra en el mismo pago, N. Antonio Matía, E. y O. desconocido y S. término de Torre, de 47 áreas 86 centiáreas, en 172'27.

Otra en el mismo pago, N. Claudio Delgado, E. camino de Boada a Torre, S. camino de Torre y O. desconocido, de 82 áreas 4 centiáreas, en 295'33.

Otra en Arroyo de la Monja, Norte Capellanía de León, E. Vicente Santiago, S. Ramona Andrés y Oeste Emillano Caballero, de 56 áreas 50 centiáreas, en 223'73.

Otra en el mismo pago, N. Capellanía León, E. y S. Leonides Sánchez, de 70 áreas 73 centiáreas, en 113'20.

Otra en el Pigazo, N. Candelas Herrero, E. Dámaso Velasco, S. término de Torre, y O. Epifanio Herrero, de 42 áreas 18 centiáreas, en 151'87.

Otra al mismo pago, N. Claudio Delgado, E. desconocido, S. término de Torre y O. Dámaso Velasco, de 28 áreas 12 centiáreas, en 101'20.

Otra en el mismo pago, N. Claudio Delgado, E. desconocido, S. término de Torre y O. desconocidos, de 28 áreas 12 centiáreas, en 101'20.

Otra en el mismo pago, N. Claudio Delgado, E. desconocido, S. término de Torre y O. desconocido, de 7 áreas 3 centiáreas, en 101'20.

Otra al mismo pago, N. Jetulho Benayas, E. y S. camino de Torre y O. desconocido, de 7 áreas 3 centiáreas, en 25'33.

Otra en Quintana, N. Marcelo Díez, E. desconocido, S. término de Torre y O. Aurelio Lobos, de 28 áreas 15 centiáreas, en 101'80.

Otra en el mismo pago, N. Marcelo Díez, E. y S. término de Torre y O. desconocidos, de 42 áreas 22 centiáreas, en 152.

Otra en el mismo pago, N. arroyo del Salón, E. arroyo, S. término de Torre y O. reguera, de 14 áreas 7 centiáreas, en 50'67.

Otra en Picones de la Loba, N. Jerónimo Cacharro E. y S. término de Torre y O. Lorenzo Caballero, de 21 áreas 10 centiáreas, en 76.

Otra en Espinosa, N. y E. arroyo, S. término de Torre y O. Miguel Lobos, de 21 áreas 10 centiáreas, en 33'73.

Otra en Espinosa, N. Isidoro Benayas, E. y O. camino y S. término de Torre, de 10 áreas 55 centiáreas, en 49'20.

Otra en Tiracaminos, N. desconocido, E. camino de Torre, S. Ángel Munguía y O. Tomasa Martín, de 56 áreas 27 centiáreas, en 322'67.

Otra en el mismo pago, N. María Cea, E. camino de Tiracamino, Sur desconocidos y O. Jesús Herrero, de 98 áreas 47 centiáreas, en 564'53.

Otra en el mismo pago, N. Enriqueta Junquera, E. y S. Francisco Castrillo y O. desconocidos, de 70 áreas 33 centiáreas, en 403'20.

Otra en el mismo pago, N. Francisco Velasco, E. desconocido, Sur Francisco Castrillo y O. Félix Herrero, de 70 áreas 33 centiáreas, en 403'20.

Otra en la Senda de los Beatos, N. Lidia García, E. Laurentino Martín, S. Enriqueta Junquera y Oeste Claudio Delgado, de 49 áreas 24 centiáreas, en 282'27.

Otra al mismo pago, N. Federico Ortiz, E. camino de los Beatos, Sur Félix Herrero y O. arroyo, de una hectárea, 12 áreas y 53 centiáreas, en 645'20.

Otra al pago de Fausto, N. desconocido, E. y S. término de Torre y O. Uldarico Sánchez, de 7 áreas 15 centiáreas, en 19'07.

Otra en el mismo pago, N. Mauricio Gregorio, E. y S. término de Torre y O. desconocido, de 3 áreas 58 centiáreas, en 9'60.

Otra en Arroyo Anterrio, N. Gregorio Herrero, E. arroyo, S. Benito Torio y O. camino, de 42 áreas 93 centiáreas, en 154'53.

Otra en Aguadrol, N. y E. Lucía Benito, S. herederos de Ricardo Ovejero y O. camino de Capillas a Torre, de 21 áreas 46 centiáreas, en 23'33.

Otra al pago de Senda Valdía, N. Braulio Simón, E. Esteban García, S. Darío Castañeda y O. desconocido, de 42 áreas 93 centiáreas, en 154'53.

Otra en el mismo pago, N. arroyo, E. Claudio Simón, S. Claudio Delgado y O. Ulderico Sánchez, de 28 áreas 62 centiáreas, en 103'07.

Otra en el Arroyo del Madero, N. Antonio Matía, E. Dámaso Velasco, S. Arroyo Madero y O. Norberto Caballero, de 42 áreas 93 centiáreas, en 154'53.

Otra en el mismo pago, N. Claudio Delgado, E. camino de las Culebrinas, S. Rosa García y O. Emiliano Caballero, de una hectárea y 16 centiáreas, en 467'47.

Otra en Culebrinas, N., E. y Sur Francisco Velasco y O. Claudio Delgado, de 85 áreas 80 centiáreas, en 492 pesetas.

Otra en el mismo pago, N. y E. Félix Herrero, S. Francisco Herrero y O. Tomás Velasco, de una hectárea, 35 áreas y 80 centiáreas, en 1.177'33.

Otra en Tiracalna, N. arroyo, Este Constantino Caballero, S. Donato Bolado y O. Esteban García, de 46 áreas 79 centiáreas, en 312.

Otra en la senda de los Ladrillos, N. Leodegario Herrero, E. Florentino Martín, S. Epifanio Herrero y O. Secundino Sánchez, de 62 áreas 48 centiáreas, en 416'53.

Otra en el mismo pago, N. desconocido, E. Daniela Andrés, S. Francisco Atienza y O. Ramón Andrés, de 69 áreas 43 centiáreas, en 416'53.

Otra en el mismo pago, N. y E. Daniela Atienza, S. desconocido, y O. Ramón Andrés, de 69 áreas 43 centiáreas, en 416'53.

Otra en el Mazote, N. Eugenio Liébana, E. Daniel Atienza, S. Ramón Andrés y O. Francisco Castrillo, de 41 áreas 66 centiáreas, en 277'73.

Otra en el mismo pago, N. y E. Luciano Caballero, S. desconocido y O. Fidel Andrés, de 69 áreas 43 centiáreas, en 416'53.

Otra en el mismo pago, N. y Este desconocido, S. Vitaliano Andrés y O. Angel García y Macario Caballero, de 55 áreas 54 centiáreas, en 370'27.

Otra en el mismo pago, N. Iluminada Macías, E. Severino Castañeda, S. Florentino Martín y O. desconocidos, de 20 áreas 83 centiáreas, en 138'93.

Otra en el mismo pago, N. Iluminada Macías, E. desconocidos, Sur Florentino Martín y O. Teófila Ramos, de 20 áreas 83 centiáreas, en 138'93.

Otra en el mismo pago, N. y Este Victoriano Sánchez, S. Serafin Blanco y O. raya de Boada, de una área 89 centiáreas, en 9'20.

Otra en el Mazote, N. desconocido, E. Victoriano Sánchez, S. Serafin Blanco y O. raya de Boada, de 2 áreas 8 centiáreas, en 27'73.

Otra en Zapafilla, N. Dolores Herrero, E. Miguel León, S. Calixto Blanco y O. Honorato Ramos, de 49 áreas 89 centiáreas, en 332'67.

Otra en el mismo pago, N. Miguel León, E. Emilio Orduña, S. Donato Villarroel y O. Clemente Herrero, de 49 áreas 89 centiáreas, en 332'67.

Otra en el mismo pago, N. Apolinar Polo, E. y O. Fidel Andrés y Sur arroyo, de 28 áreas 51 centiáreas, en 102'67.

Otra en el mismo pago, N. Emertería Atienza, E. desconocido, S. y O. Lucidio Blanco, de 35 áreas 65 centiáreas, en 127'27.

Otra en el mismo pago, N. arroyo, N. y S. Vitaliano Andrés y O. Emertería Atienza, de 57 áreas 2 centiáreas, en 205'33.

Otra al mismo pago, N. Próculo Castañeda, E. Emiliano Benayas, Sur Vitaliano Andrés y O. Julián Ramos, de 35 áreas 64 centiáreas, en 128'27.

Otra en el mismo pago, N. y Este Fidel Andrés, S. Secundino Sánchez y O. término de Boada, de 21 áreas 38 centiáreas, en 76'93.

Otra en el mismo pago, N. término de Boada, E. Angel García, Sur y O. Fidel Andrés, de 21 áreas 38 centiáreas, en 76'93.

Otra en el mismo pago, N. y O. término de Boada, E. Calixto Blanco y S. Próculo Castañeda, de 32 áreas 7 centiáreas, en 183'87.

Otra en el mismo pago, E. Germán Caballero, N. Saturnino Ramos, Sur

Gregorio Herrero y O. Isaura Martín, de una hectárea, 35 áreas, 41 centiáreas, en 709'73.

Otra en el mismo pago, N. Francisco Castrillo, E. Victoriano Sánchez, S. Esteban García y O. Abdón Atienza, de 99 áreas 78 centiáreas, en 572'17.

Otra en Cambrones, N. Clemente Herrero, E. Emiliano Caballero, Oeste Donato Villarroel, de 48 áreas 83 centiáreas, en 423'20.

Otra al mismo pago, N. María de Cea, E. Félix González, S. Leonides Sánchez y O. Eustaquia Junquera, de 55 áreas 81 centiárea, en 200'93.

Otra en el mismo pago, N. Mateo Castañeda, E. Victor Neira, S. el mismo y O. desconocido, de 13 áreas 95 centiáreas, en 120'93.

Otra en Carreboada, N. Norberto Caballero, E. Francisco Atienza, Sur Fortunato Caballero y O. Victor Neira, de 20 áreas 93 centiáreas, en 181'33.

Otra en el mismo pago, N. Dámaso Velasco, E. y S. Francisco Velasco y O. Acisclo Terradillos, de 34 áreas 88 centiáreas, en 302'27.

Otra en el mismo pago, N. Emiliano Benayas, E. Eusebio Junquera, S. Perfecto Macón y O. Pedro Pieda, de 13 áreas 95 centiáreas, en 120'93 pesetas.

Otra en el mismo pago, N. Claudio Delgado, E. Camino de la Procesión, S. Vicenta del Valle y O. Dolores Herrero, de 55 áreas 81 centiáreas, en 483'60.

Otra al mismo pago, N. Abdón Santiago, S. desconocido, E. Claudio Delgado y O. Cesáreo Pérez, de 27 áreas 90 centiáreas, en 241'87.

Otra al mismo pago, N. Francisco Castrillo, E. Epinio Herrero, E. Andrés Benito, S. Félix Herrero y Oeste Miguel León, de 34 áreas 88 centiáreas, en 302'27.

Otra en el mismo pago, N. Juan Andrés, E. Francisco Atienza, Sur Cesáreo Junquera y O. Donato Villarroel, de 27 áreas 90 centiáreas, en 468'67.

Otra en el mismo pago, N. Demetrio Castañeda, E. Fortunato Caballero, S. Andrés Benito, O. Epifanio Herrero, de 13 áreas 95 centiáreas, en 234'40.

Otra en el mismo pago, N. Petra Martín, E. y S. Donato Villarroel y O. Epifanio Herrero, de 13 áreas 95 centiáreas, en 234'40.

Otra en el mismo pago, N. y E. María de Cea, S. Petra Martín y O. Tomás Herrero, de 20 áreas 93 centiáreas, en 351'60.

Otra en Pozamal, N. Artemio Sánchez, E. Saturnino Ramos, S. y O. término de Capillas, de 3 áreas 54 centiáreas, en 20'27.

Otra en Gramales, N. Jesús Herrero, E. Aquilino Castañeda, S. Esteban García, y O. Félix Jubete, de 84 áreas 22 centiáreas, en 1.033'07.

Otra en Cascajares, N. Andrés Benito, E. Candelas Herrero, S. Pru-

denciana Miguel y O. Claudio Delgado, de 42 áreas 11 centiáreas, en 516'53 pesetas.

Otra en Carrizal, N. camino de Rocineros, E. Francisco Velasco, Sur Emiliano Caballero y O. Manuel Plaza, de 70 áreas 18 centiáreas, en 39'73 pesetas.

Otra en el mismo pago, N. Francisco Velasco, E. Juan Martín, Sur Francisco Castrillo y O. Gregorio Ruíz, de 98 áreas 26 centiáreas, en 353'73 pesetas.

Otra en Carremonte, N. Félix Herrero, E. Tomás Velasco, S. Clemente Herrero y O. senda de Abarca, de 56 áreas, en 753'60.

Otra en Valdeastilla, N. y O. término de Abarca S. y E. Francisco Castrillo, de 3 áreas 57 centiáreas, en 65'20.

Otra en el mismo pago, N. arroyo Paleras, E. desconocido, S. y O. término de Abarca, de una área 43 centiáreas, en 12'40.

Otra al mismo pago, N. arroyo Paleras, E. Saturnino Martín, S. término de Abarca y O. desconocidos, de 28 áreas 59 centiáreas, en 247'73.

Otra en el mismo pago, N. Constantino Caballero, E. Demetrio Castañeda, S. desconocido y O. reguera, de 28 áreas 59 centiáreas, en 247'73.

Otra en Pozamal, N. y E. Eladio García, S. Rosa García y O. término de Capillas, de 3 áreas 54 centiáreas, en 30'67.

Otra en la Gallinera, N. Claudio Delgado, E. Mariano Ovejero, S. Vicente Andrés y O. Clemente Herrero, de 64 áreas 24 centiáreas, en 788.

Otra en el mismo pago, N. desconocido, E. y S. Mariano Ovejero y O. Vicente Andrés, de 71 áreas 37 centiáreas, en 875'53.

Otra en la senda de los Angeles, N. y E. Saturnino Ramos, S. Vicente Antón y O. término de Capillas, de 7 áreas 14 centiáreas, en 87'42.

Otra en Carreaguas, N. y O. Donato Villarroel E. Rosa García y Sur camino de Campos, de 26 áreas 55 centiáreas, en 484'93.

Otra en Carravillarramiel, N. y O. Toribio Fernández, E. Lorenzo Caballero y S. ferrocarril Castilla, de 14 áreas 29 centiáreas, en 240'13.

Otra en los Molinos, N. y Oeste Francisco Velasco E. y S. Donato Velasco, de 28 áreas 27 centiáreas, en 674'67.

Otra en Lobera, N. Lázaro Sánchez, E. Luciano Caballero, S. Saturnino Martín y O. Lino Sánchez, de 70 áreas 66 centiáreas, en 405'06.

Otra en Arribota, N. y E. Donato Villarroel, S. término de Capillas y O. desconocido, de 28 áreas 27 centiáreas, en 101'73.

Otra en el mismo pago, N. Donato Villarroel, E. desconocidos, Sur término de Capillas y O. Leodegario Herrero, de 28 áreas 27 centiáreas, en 101'73.

Otra en Arribota, N. y E. Tomás Velasco, S. Francisco Castrillo y

O. Nilo Andrés, de 21 áreas 20 centiáreas, en 193'73.

Otra en el mismo pago, N. Francisco Castrillo, E. Pablo Torio, S. y O. término de Capiñas, de 35 áreas 35 centiáreas, en 306'40.

Otra en la Membrilla, N. Lorenzo, E. camino, S. término de Capillas y O. canal, de 69 áreas 60 centiáreas, en 551'20.

Otra en el mismo pago, N. ferrocarril de Castilla, E. Eduardo Martín, S. camino de la Membrilla y O. Francisco Castrillo, de 56 áreas 53 centiáreas, en 503'93.

Otra en la Pia, N. herederos de Félix Alonso, E., S. y O. reguera, de 6 áreas 70 centiáreas, en 65'20.

Otra en el mismo pago, N. camino viejo de Villarramiel, E. y O. reguera, S. Félix Alonso, de 13 áreas 40 centiáreas, en 130'40.

Otra en el mismo pago, N. camino viejo de Villarramiel, E. y S. reguera y O. desconocido, de 10 áreas 5 centiáreas, en 97'87.

Otra en el Canal, N. desconocido, E. reguera, S. camino viejo y O. término de Villarramiel, de 13 áreas 44 centiáreas, en 89'60.

Otra en el mismo pago, N. y Sur desconocidos, E. reguera y O. término de Villarramiel, de 20 áreas 15 centiáreas, en 134'40.

Otra en el mismo pago, N. y E. reguera, S. desconocido y O. término de Villarramiel, de 20 áreas 15 centiáreas, en 134'40.

Otra en el mismo pago, N. E. y S. reguera y O. término de Villarramiel, de 40 áreas 31 centiáreas, en 268'80.

Otra en el Canal, N. Julián López, E. y S. Arturo Redondo y O. término de Villarramiel, de 6 áreas 72 centiáreas, en 44'80.

Otra en el mismo pago, N. y Oeste María Sevillano, E. Lorenzo Ibáñez y S. Juan García, de 53 áreas 75 centiáreas, en 358'27.

Otra en el mismo pago, N. Dámaso Velasco, E. y S. Francisco Vargas y O. término de Villarramiel, de 47 áreas 3 centiáreas, en 313'60.

Otra en el Canal, N. Florencio de la Torre, E. Dámaso Velasco, S. desconocido y O. término de Villarramiel, de 13 áreas 44 centiáreas, en 89'60.

Otra en el mismo pago, N. y Oeste término de Villarramiel, E. Florencio de la Torre y S. desconocido, de 67 centiáreas, en 4'53.

Otra en el mismo pago, N. Francisco Vargas, E. Víctor Gutiérrez, S. Arturo Redondo y O. Mariano Martín, de 40 áreas 31 centiáreas, en 134'60.

Otra Cameguera, N. Francisco Castrillo, E. Rosa García, S. Félix Herrero y O. Juan Martín, de 98 áreas 26 centiáreas, en 851'60.

Otra en el mismo pago, N. término de Abarca, E. Manuel Plaza, Sur Arturo Redondo y O. Maximino Plaza, de 63 áreas 17 centiáreas, en 547'53.

Otra en Granales, N. Esteban García, E. Florencio de la Torre, S. y O. Manuel Castro, de 10 áreas 53 centiáreas, en 129'20.

Otra a Vallastilla, N. y O. desconocido, E. Demetrio Castañeda, Sur Saturnino Martín, de 42 áreas 88 centiáreas, en 371'60.

Otra en el mismo pago, N. O. y S. Saturnino Martín y O. desconocido, de 7 áreas 15 centiáreas, en 4.

Otra al mismo pago, N. y E. Saturnino Martín, S. Trinidad Martín y O. herederos de Ricardo Ovejero, de 35 áreas 74 centiáreas, en 309'73.

Otra en Mazano, N. Ricardo Ovejero, E. Francisco Castrillo, S. Francisco Velasco y O. Vicente Mañueco, de 57 áreas 18 centiáreas, en 495'60.

Otra en el mismo pago, N. Vicente Mañueco, E. Vicenta del Valle, S. Toribio Fernández y O. Arturo Redondo, de 64 áreas 33 centiáreas, en 550'80.

Otra en prado de Arriba, E. Severino Martín, N. término de Abarca, S. Cesáreo Junquera y O. Julián Matía, de 57 áreas 18 centiáreas, en 1.044'53.

Otra en Carreautillo, N. Toribio Fernández, E. M.^a Isabel Gutiérrez, S. camino del Molino y O. Félix Jube, de 55 áreas 22 centiáreas, en 368'13.

Otra en Lagunares, N. término de Abarca, E. término de Fuentes, S. y O. Reguera, de 96 áreas 64 centiáreas, en 347'87.

Otra al mismo pago, N. término de Abarca, E. arroyo, S. y O. Félix Neira, de 13 áreas 81 centiáreas, en 79'73.

Otra en Pospedrosa, N. término de Abarca, E. Francisco Velasco y O. desconocido, de 10 áreas 35 centiáreas, en 69'07.

Otra en el mismo pago, N., O. y S. Francisco Velasco y E. desconocido, de 41 áreas 42 centiáreas, en 273'16.

Otra en el mismo pago, N. término de Abarca, E. Francisco Velasco, S. Alberto Díez y O. Pedro Ruíz, de 69 áreas 3 centiáreas, en 460'27.

Otra en el mismo pago, N. y Este Alberto Díez, S. arroyo y O. Marcelo Palamino, de 69 áreas 3 centiáreas, en 460'27.

Otra en el mismo pago, N. término de Abarca, E. y S. Ulpiano Fernández y O. Toribio Fernández, de 41 áreas 42 centiáreas, en 273'13.

Otra en el mismo pago, N. término de Abarca, E. Tadeo Tartilán, S. Andrés Benito y O. Rosa García, de 21 áreas 61 centiáreas, en 184'13.

Otra en el mismo pago, N. término de Abarca, E. Eugenio Vargas, S. Tadeo Tartilán y O. desconocidos, de una hectárea, 24 áreas y 25 centiáreas, en 829'60.

Otra al mismo pago, N. término de Abarca, E. desconocidos, S. Tadeo Tartilán y O. Tiburcio Soleño, de 41 áreas 42 centiáreas, en 273'13.

Otra en el mismo pago, N. término de Abarca, E. Clemente Herrero y O. término de Abarca, de 3 áreas 43 centiáreas, en 22'93.

Otra en el mismo pago, N. desconocido, E. término de Fuentes, Sur Fortunato Caballero y O. Miguel León, de 41 áreas 42 centiáreas, en 147'73 pesetas.

Otra al mismo pago, N. desconocido, E. término de Fuentes, S. Miguel Gutiérrez y O. Fortunato Caballero, de 69 áreas 3 centiáreas, en 248'53.

Otra en el mismo pago, N. y E. Andrés Herrero, S. carretera de Fuentes y O. Andrés Benito, de 34 áreas 51 centiáreas, en 230.

Otra en el mismo pago, N. Ambrosio de la Torre, E. el mismo, Sur carretera de Fuentes y O. Claudio Delgado, de una hectárea, 38 áreas 6 centiáreas, en 920'48.

Otra en Cambrones, N. desconocido, E. Víctor Neira, S. el mismo y O. Nazario del Valle, de 13 áreas 95 centiáreas, en 120'73.

Otra en la Membrilla, N. carretera de Castro Gonzalo, E. Obras Públicas, S. Lorenzo y O. canal, de 28 áreas 27 centiáreas, en 16.

Villaramiel.—30 de Julio, a las diez
Herederos de Pedro García: Una tierra en el sendero de Matalaperra, N. Santiago Caballero, E. herederos de Máximo Alonso, S. Valentín Ibáñez y O. camino de Matalaperra, de 73 áreas 45 centiáreas, valorada en 793'20 pesetas.

Juan López Sánchez: Una tierra en Pozo Martín, N. Juan Bautista Serrano, S. Gregorio Sánchez, E. Miguel Fernández y O. Valentín García, de 78 áreas 43 centiáreas, en 847'07 pesetas.

Manuel López Guerra: Una tierra al camino de Autillo, N. Florencio Guerra, S. Miguel García, E. camino de Paredes de Nava y O. camino de Autillo, de 22 áreas 9 centiáreas, en 483'07 pesetas.

Pablo Palencia Cababallero: Una tierra al Cortijo, N. José Gordaliza, E. Eugenio García, S. Isidoro Ramos, de 21 áreas 79 centiáreas, en 871'60 pesetas.

Desconocidos: Una tierra en Solana, N. Lorenzo Ibáñez, S. herederos de Valentín San Juan, E. término de Castromocho y O. Valentín San Juan, de 21 áreas 39 centiáreas, en 185'33 pesetas.

Otra en el mismo pago, N. senda de la Solana, S. desconocido, E. término de Castromocho y O. Lorenzo Ibáñez, de 28 áreas 52 centiáreas, en 247'20.

Otra en el mismo pago, N. Ana María Alonso García, E. término de Castromocho y O. Ana María Alonso, de 21 áreas 39 centiáreas, en 185'33.

Otra en Amorosas, N. Petra García, S. desconocido, E. término de Abarca y O. María Martín, de 7 áreas 13 centiáreas, en 61'73.

Otra en el mismo pago, N. desconocido, E. Florencio de la Torre, S. término de Abarca y O. Ana María Alonso, de 3 áreas 56 centiáreas, en 30'80.

Otra en Verdesabado, N. desconocido, E. término de Abarca, Sur desconocido y O. Ignacio Prieto, de 14 áreas 62 centiáreas, en 157'87.

Otra en el mismo pago, N. y S. desconocidos, E. término de Abarca y O. Ignacio Prieto, de 14 áreas 62 centiáreas, en 157'87.

Otra en el mismo pago, N. Matías García, E. término de Abarca, S. desconocido y O. Manuel García, de 29 áreas 24 centiáreas, en 315'73.

Otra en Sotocigual, N. y O. arroyo, E. desconocido y S. Luciano Alonso, de 14 áreas 24 centiáreas, en 195'60.

Otra en el mismo pago, N. desconocido, E. término de Autillo, S. hijos de Pedro Serrano y O. Luciano Alonso, de 28 áreas 47 centiáreas, en 390'93.

Otra en el mismo pago, N. hijos de Pedro Serrano, E. término de Autillo, S. heredero de María Guerra y O. Isabel Tadeo, de 56 áreas 95 centiáreas, en 775'47.

Otra en el camino de Castromocho N. Marcelo López, E. ferrocarril Villalón Palencia, S. Gregorio Rodríguez y O. Valentín García, de 27 áreas 32 centiáreas, en 236'80.

Otra en el mismo pago, N. Félix Alonso, S. Marcelo López, E. herederos de Gregorio Rodríguez y O. Mateo Tadeo, de 27 áreas 32 centiáreas, en 236'80.

Otra en el mismo pago, N. Valentín Ibáñez y Avelino Ibáñez, E. término de Castromocho y O. María Guerra, de 34 áreas 15 centiáreas, en 296.

Otra en Salgueros, N. Martiniano Fernández, S. ferrocarril Villalón Palencia, E. Martiniano Fernández y O. herederos de Juan Prieto, de una área 82 centiáreas, en 25'06.

Otra en Hondones del Pozo Martín, N. Nicolás Fernández, S. arroyo de la Lobera, E. Luciano Alonso y O. Lorenzo Martín, de 42 áreas 78 centiáreas, en 370'80.

Otra en el mismo pago, S. Arroyo de la Lobera, E. término de Castromocho y O. Bárbara Herrero, de 3 áreas 56 centiáreas, en 30'73.

Otra en el mismo pago, N. herederos de Feliciano Ibáñez, S. Julián López, E. herederos de Juan Prieto y O. Avelino Ibáñez, de 72 áreas 30 centiáreas, en 626'53.

Otra en el mismo pago, N. Lorenzo Ibáñez, E. término de Castromocho y O. Lorenzo Ibáñez, de 28 áreas 52 centiáreas, en 247'20.

Otra en la Vega, N. camino de Paredes, E. Saturnino Serrano y Cipriano Tadeo, S. herederos de Gregorio Rodríguez, de 36 áreas 55 centiáreas, en 613'40.

Otra en Cemoño, N. Baldomero Antolín, E. Julián Lesmes, S. José

Alonso y O. Angela López, de 56 áreas 94 centiáreas, en 782.

Otra en el Sendero del Huerto, N. Martiniano Fernández, E. Avelino Ibáñez, S. Angel Pérez y O. Leandro Corcobado, de 73 áreas 45 centiáreas, en 1.008'80.

Otra en el Sendero de Matalape-rra, N. herederos de Máximo Alonso, E. Juan Francisco García, S. el mismo y Joaquín Guerra y O. Bonifacio Alonso y Valentín Ibáñez, de 51 áreas 42 centiáreas, en 555'33.

Otra en Valdesilo, N. José Clérigo, E. Félix Serrano, S. Félix López y O. herederos de Matías García, de 20 áreas 17 centiáreas, en 134'40.

Otra en Carrevilla, N. arroyo, Este Lorenzo Guerra, S. el mismo y Saturnino Serrano y O. Isabel Tadeo, de 43 áreas una centiáreas, en 464'53.

Otra en la Campana, N. Francisco Aparicio y Leandro Corcobado, Este Matías García, S. ferrocarril de Villalón Palencia y O. arroyo, de 60 áreas 34 centiáreas, en 160'93.

Otra en la Casilla, N. carretera de Castro Gonzalo, E. Emilio Fernández, S. Ferrocarril y O. Angela López, de 60 áreas 34 centiáreas, en 402'27.

Otra en la Campana, N. término de Villalón, E. y S. Santos Sánchez y O. Manuel Herrero, de 58 áreas 11 centiáreas, en 155'93.

Otra en Negrillas, N. Saturnino López, E. Valentín García, S. Saturnino Serrano y O. Saturnino López, de 43 áreas, 59 centiáreas, en 377'73.

Otra en el Sendero de los Contrabandistas, N. y E. Robustiano Goraliza, S. Francisco Aparicio y Oeste Jesús Andrés, de 29 áreas 30 centiáreas, en 136'80.

Otra en la Traviesa, N. Isabel Prieto, E. arroyo, S. Consolación Prieto y O. camino de Gatón a Capillas, de 51 áreas 8 centiáreas, en 701'47.

Otra en el Sendero de la Cruz, N. arroyo, E. José Serrano, S. Apolinar Melero y O. heredero de Félix Alonso, de 29 áreas 29 centiáreas, en 199'20.

Otra en la Cruz de Santa Eufemia, N. Santiago Caballero, E. Bernardino Serrano, S. y O. arroyo, de 25 áreas 44 centiáreas, en 658.

Otra en el Bozo, N. Camino del Bozo, E. Avelino Ibáñez, S. Santiago Sánchez y O. Bartolomé Iglesias, de 58 áreas 78 centiáreas, en 264'27.

Otra en Trescolillos, N. Potenciano Lesmes, E. Félix López, S. término de Capillas y O. Sabino López, de 53 áreas 35 centiáreas, en 248'93.

Otra en el camino de Rioseco, N. Manuel Rivero, E. camino, S. Gregorio Martínez y O. carretera, de 29 áreas 2 centiáreas, en 135'07.

Otra en Tras del Hoyo, N. Mateo Tadeo, E. Eloy Ibáñez, S. Fructuoso Prieto y O. Lorenzo Guerra, de 55 áreas 98 centiáreas, en 261'20.

Otra en el mismo pago, N. heredero de Félix Alonso, E. Julián López,

S. Joaquín Guerra y O. Lorenzo Guerra, de una hectárea, 39 áreas y 94 centiáreas, en 653'07.

Otra en Moncalvo, N. Isabel Tadeo, E. Eutiquio Fernández, S. término de Capillas y O. Valentín Ibáñez, de 55 áreas 98 centiáreas, en 261'20.

Otra en Humillos, N. Jacinto Lesmes, E. Bonifacio Alonso, S. Juan B. Serrano y O. Jesús Lobejón, de 28 áreas 11 centiáreas, en 243'60.

Otra en el mismo pago, N. Santos Rivero, E. carretera, S. Romualdo Santos y O. Emiliano Lesmes, de 14 áreas 21 centiáreas, en 94'80.

Otra en el mismo pago, N. Leonor Tadeo, E. camino Viejo, S. Romualdo Santos y O. carretera, de 42 áreas 64 centiáreas, en 284'27.

Otra en las Bogas, N. Ana María Alonso, E. Amancio García, S. Jesús Andrés, de 21 áreas 63 centiáreas, en 144'27.

Capillas.—30 de Julio, a las quince

Apolinar Melero Sánchez: Una tierra en Lagartejo, de una hectárea, 14 áreas y 86 centiáreas, linda Norte camino de Villarramiel, E. Mariano Vázquez, S. Julián Ramos y O. camino de Hoyos de la Duela, tasada en 658'53 pesetas.

Otra tierra en Mongandalle, de 4 áreas 12 centiáreas, linda N. Saturnino Ramos, S. y E. término de Boada y O. heredero de Baltasar Sánchez, en 30'67.

Otra en el mismo pago, N. desconocidos, S. Saturnino Ramos, E. término de Boada y O. Baltasar Sánchez, de 7 áreas 22 centiáreas, en 55'87.

Otra al mismo pago, N. Gaugérico Ramos, S. desconocidos, E. término de Boada y O. Vicente Antón, de 5 áreas 13 centiáreas, en 39'73.

Otra en la Fuente del Val, N. José María Ramos, E. Raimundo Zuazo, S. heredero de Braulio Sánchez, de 7 áreas 24 centiáreas, en 1'73.

Otra en la Senda de la Cantera, N. Proyecto Ramos, E. Luis Sánchez, S. Saturnino Ramos y O. Apolinar Polo, de 15 áreas 73 centiáreas, en 10 pesetas.

Otra en Roturas, N. Atilano Illana, E. Juan Andrés, S. Olegario Herrero y O. el mismo, de 36 áreas 75 centiáreas, en 8'53.

Otra en el Puente, N. Julio Ramos, E. camino de Abarca, S. pueblo y O. Lino Sánchez, de una área 80 centiáreas, en 0'40.

Otra en la Membrilla, N. término de Villarramiel, E., S. y O. Miguel Corcobado, de 10 áreas 38 centiáreas, en 159'20.

Otra en el mismo pago, N. Saturnino Ramos, E. heredero de Regino del Valle, S. Estado, de 57 áreas 40 centiáreas, en 443'20.

Otra en Cofradías, N. desconocidos, E. Vitaliano Andrés, S. Julián Ramos y O. Eduvigis García, de 36 áreas 56 centiáreas, en 560'53.

Otra en el mismo pago, N. Satur-

nino Ramos, E. heredero de Regino del Valle, S. y O. desconocido, de 73 áreas 12 centiáreas, en 454'47.

Otra en Lagartijo, N. y E. término de Villarramiel, S. Vitaliano Andrés y O. Julián Lesmes, de 10 áreas 40 centiáreas, en 112'27.

Otra en el mismo pago, N. término de Villarramiel, E. heredero de Regino del Valle, S. Julián Lesmes y O. Angel García, de 14 áreas 65 centiáreas, en 3'47.

Otra en el camino de Villarramiel, N. Eladio García, E. carretera, Sur Abel Zuazo y O. Victoriano Sánchez, de 1 área 46 centiáreas, en 15'73.

Otra en camino Villalón, N. heredero de Braulio Sánchez, S. Eduvigis García y O. Abel Zuazo, de 35 áreas.

Otra en el mismo pago, N. término de Villarramiel, E. desconocido, S. camino Carremillillar y O. término de Villarramiel, de 6 áreas 78 centiáreas, en 52'40.

Otra en Costadillas, N. Gregorio Calvo, E. y S. heredero de Juan Prieto, de 82 áreas 26 centiáreas, en 636'13.

Otra en el mismo pago, N. Bonifacio Alonso, E. Honorato Ramos, S. Ambrosio de la Torre y O. Juan Bautista Lesmes, de 62 áreas 88 centiáreas, de 486'26.

Otra al mismo pago, N. Manuel Lobejón, E. Vicente Antón, S. Victoriano Sánchez y O. heredero de Juan Prieto, de una hectárea, 16 áreas y 15 centiáreas, en 898'26.

Otra al mismo pago, N. Feliciano Ibáñez, E. Bernardina Lesmes, Sur Gregoria Calvo y O. Julián Ramos, de 29 áreas, en 224'27.

Otra en el mismo pago, N. heredero de Regino del Valle, E. Victoriano Sánchez, S. Apolinar Lesmes y O. término de Villarramiel, de 87 áreas 8 centiáreas, en 940'53.

Otra en el mismo pago, N. término de Villarramiel, E. Quindio Ramos, S. camino de Carromillos y O. desconocidos, de 9 áreas 62 centiáreas, en 103'97.

Otra en Primpal, N y O. Darío García, E. y S. Leodegario Herrero, de 15 áreas 10 centiáreas, en 116'80.

Otra en Trabueno, N. camino, E. Lorenzo Guerra, S. y O. Eduvigis García, de 50 áreas 40 centiáreas, en 387'73.

Otra en Obrapastores, N. José María Ramos, S. Calixto Blanco y O. Rosa Alonso, de 21 áreas 18 centiáreas, en 163'87.

Otra al mismo pago, N. Julio Ramos, E. Macario Caballero, S. Darío García y O. Fidel Rodríguez, de 20 áreas 12 centiáreas, en 155'60.

Otra al arroyo de la Ciega, N. y O. Eladio García, E. Bernardino Serrano y S. Julián Ramos, de 20 áreas 12 centiáreas, en 155'80.

Otra en Obrapastores, N. Apolinar Andrés, E. Artemio Sánchez, S. Joaquín Caballero y O. Vitaliano Andrés, de 30 áreas 21 centiáreas, en 233'60.

Otra en los Tres Cotos, N. camino, E. y S. carretera y O. desconocido, de 10 áreas 2 centiáreas, en 108'26.

Otra al mismo pago, N. camino, E. desconocido, S. carretera y Oeste Avelino Ibáñez, de 30 áreas 21 centiáreas, en 326'27.

Otra en el mismo pago, N. Avelino Ibáñez, E. y S. carretera y O. camino Gatón, de 10 áreas 2 centiáreas, en 108'26.

Otra en el mismo pago, N. heredero de Baltasar Sánchez, E. desconocido, S. y O. camino de Gatón, de 25 áreas 20 centiáreas, en 144'57.

Otra en el mismo pago, N. carretera, E. desconocido, S. camino de Gatón y O. Baltasar Sánchez, de 45 áreas 32 centiáreas, en 259'87.

Otra en el mismo pago, N. carretera y senda, E. Félix Alonso, S. camino de Gatón y O. desconocido, de 70 áreas 59 centiáreas, en 404'67.

Otra al mismo pago, N. senda, E. Proyecto Ramos, S. Saturnino Ramos y O. Santos Rivero, de una hectárea, 41 áreas 18 centiáreas, en 809'47.

Otra en Valdelarreina, N. Isaac Serrano E. Perfecta Rodríguez, Sur Bernardino Serrano y O. Gregorio Sánchez, de 20 áreas 11 centiáreas, en 155'57.

Otra en los Cuadrillos, N. Fidel Rodríguez, E. Calixto Blanco, S. Artemio Sánchez y O. Macario Caballero, de 14 áreas 12 centiáreas, en 109'20.

Otra en el mismo pago de camino de Rioseco, N. Artemio Sánchez, E. Julio Ramos, S. Manuel Sánchez y Jerónimo Sarmiento y O. Victoriano Sánchez, de 62 áreas 75 centiáreas, en 677'73.

2.º Que los deudores o sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Frechilla 13 de Julio de 1932.—Ausencio Rodríguez.